

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de Mayo de 2021

Proceso: **11001-31-10031-2019-00215-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**

- Inicio audiencia: 8:40 a.m. del 25 de Mayo de 2021 y así sucesivamente cada quince días.

021 reanuda grabación a las 9:47 a.m., se suspendió para fallo reanudando grabación a la 1:05 p.m.

Fin audiencia: 1:44 p.m. del 25 de Mayo de 2021

**INTERVINIENTES**

Juez: *MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA*

*Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual las demandantes FLOR ANGELA ARDILA CUBILLOS, BLANCA CONSTANZA ARDILA CUBILLOS, su apoderado DANIEL HERNANDO CORDON VALDES, la demandada MARÍA ESPERANZA ARDILA CUBILLOS (actúa en causa propia), el demandado HERNAN ARDILA CUBILLOS su apoderado HERNANDO BOCANEGRA MOLANO, la testigo LUZ ADRIANA CAMACHO ARDILA.*

**VISITAS DE ADULTO MAYOR – SENTENCIA**

**EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada y que fueran denominadas “FALTA DE LEGITIMIDAD EN LA CAUSA DE LAS DEMANDANTES”, “FALTA DE COMPETENCIA DE SU DESPACHO PARA CONOCER DE ESTE TRAMITE”, “TRAMITE DIFERENTE AL QUE LE CORRESPONDE A ESTA CLASE DE CAUSAS” e “INEXISTENCIA DE CAUSA PARA DEMANDAR”, por las razones ya expuestas.

**SEGUNDO:** Reglamentar las visitas a que tiene derecho la adulta mayor *MARÍA DEL CARMEN CUBILLOS DE ARDILA* por parte de sus hijos *HERNÁN ARDILA CUBILLOS* y *MARÍA ESPERANZA ARDILA CUBILLOS*, de la siguiente manera:

- *HERNÁN ARDILA CUBILLOS* podrá visitar a su progenitora la señora *MARÍA DEL CARMEN CUBILLOS ARDILA* cada quince días, comenzando el mes de junio de los cursantes, más exactamente el día 5 de junio, desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde pudiendo acudir al lugar de residencia actual de su progenitora para compartir con la misma en el tiempo que pueda permanecer en el citado inmueble, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas en la parte motiva de esta decisión, es decir que si su deseo es compartir con su progenitora más de un día, en el

*fin de semana deberá pernoctar en lugar diferente al sitio en donde habitualmente se encuentra su madre y regresar al día siguiente, en dicho evento podrá compartir con ella los días, sábado, domingo y lunes festivo de ser el caso, la citada visita podrá ser repetida en los siguientes quince días esto es el sábado 19 de junio y así sucesivamente cada quince días, es decir, dos veces al mes.*

- *La señora MARÍA ESPERANZA ARDILA CUBILLOS podrá visitar a su progenitora la señora MARÍA DEL CARMEN CUBILLOS ARDILA cada quince días, comenzando el mes de junio de los cursantes, más exactamente el día 12 de junio, pudiendo acudir al lugar de residencia actual de su progenitora para compartir con la misma en el tiempo que pueda permanecer en el citado domicilio, en el mismo horario que ya se indicó, esto es desde las 9 de la mañana hasta las 6 de la tarde, teniendo en cuenta las recomendaciones indicadas en la parte motiva de esta decisión es decir que si su deseo es compartir con su progenitora más de un día en el fin de semana deberá pernoctar en lugar diferente al sitio en donde habitualmente se encuentra su madre y regresar al día siguiente, en dicho evento podrá compartir con ella los días, sábado, domingo y lunes festivo de ser el caso, la citada visita podrá ser repetida a los siguientes quince días esto es el sábado 26 de junio.*

*Para el desarrollo de tales visitas las partes se comprometen a mantener el debido decoro y respeto entre ellos, a fin de evitar la propagación de los conflictos, procurar por el desarrollo de los derechos de su progenitora, el bienestar de la misma y sobre todo su salud mental, comunicándose entre ellos de forma adecuada a fin de manifestar hechos que no permitan el adelanto normal de las visitas. Téngase en cuenta que tales visitas se repetirán en cada mes los fines de semana teniendo en cuenta el orden dispuesto, es decir, el primer fin de semana del mes para el señor HERNAN ARDILA el subsiguiente para la señora MARÍA ESPERANZA y continuarán así sucesivamente, ello para claridad, son dos fines de semana en cada mes.*

**TERCERO:** *Sin especial condena en costas*

**CUARTO:** *Por secretaria archívense las presentes diligencias.*

*La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.*

*No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica , siendo las 1:44 p.m. del día 27 de Mayo de 2021, se levanta la audiencia, téngase en cuenta que la diligencia se entiende auténtica por contener firma electrónica lo que se puede comprar en el siguiente enlace:*

*<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>*

**Firmado Por:**

**MARIA EMELINA PARDO BARBOSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3fed9300d76da08dc64d9c23357fef3c861fe21f09b88ef5eb90f01eda70669**

Documento generado en 27/05/2021 02:33:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**